

DGP

**RECTIFICA FORMULACIÓN DE CARGOS Y RESUELVE LO
QUE INDICA**

RES. EX. N°3 / ROL D-025-2021

Santiago 07 DE FEBRERO DE 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°1159, de 25 de mayo de 2021, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de enero de 2021 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo

sancionatorio Rol D-025-2021, mediante la Formulación de Cargos en contra de Inmobiliaria Almahue S.A., (en adelante “el titular), titular de “Construcción Edificio Lenz 500”, ubicado en Profesor Rodolfo Lenz N°500, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago, por el siguiente hecho infraccional: *“La obtención, con fecha 23 de diciembre de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 75 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona II.”*

2. Que, la Res. Ex. N°1/ Rol D-025-2021, fue notificada al titular mediante carta certificada, recepcionada en la oficina de correos de la comuna correspondiente, con fecha 04 de febrero de 2021.

3. Que, con fecha 24 de febrero de 2021, encontrándose dentro de plazo, Darío Alberto Ovalle Irrarrázabal, en representación del titular, presentó un Programa de Cumplimiento, indicó correo electrónico para practicar las próximas notificaciones en el presente procedimiento y acompañó los siguientes documentos:

- a) Anexo 1, plano de la unidad fiscalizable.
- b) Reducción Acta, Sesión Extraordinaria de Directorio de Almahue don Carlos S.A., a 17 de enero de 2019, otorgada ante Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público de la Primera Notaría de Santiago.
- c) Fotocopia de Rol Único Tributario del Titular Almahue Don Carlos S.A.
- d) Fotocopia de Cédula Nacional de Identidad Darío Alberto Ovalle Irrarrázabal.
- e) Fotocopia de Cédula Nacional de Identidad Gonzalo Alberto Rojas Apel.

4. Que, con fecha 14 de abril de 2021, la denunciante Loreto Escobar González reiteró su reclamo producto de los ruidos molestos generados por la unidad fiscalizable, acompañando una videograbación de los hechos denunciados.

5. Que, con fecha 20 de abril de 2021, la denunciante Loreto Escobar González, presentó un certificado médico, solicitando sea mantenido en reserva.

6. Que, mediante Res. Ex. N°2/ Rol D-025-2021, de 26 de abril de 2021, esta SMA resolvió previo a proveer, ratifíquese todo lo obrado por un representante del titular, con poder suficiente para actuar en su representación y aclarar la relación existente entre las empresas Almahue Don Carlos S.A. e Inmobiliaria Almahue S.A.

7. Que, con fecha 25 de mayo de 2021, Vicente Irrarrázaval Oyanedel, Gerente de Finanzas, presentó una carta mediante la cual informó que las sociedades Almahue Don Carlos S.A. e Inmobiliaria Almahue S.A. son relacionadas y pertenecen al grupo Almahue. Así, la segunda es la que realiza el estudio de futuros proyectos, y la primera es la que los ejecuta. En la misma oportunidad acompañó los siguientes documentos:

- a) Certificado del Servicio de Impuestos Internos, del 24 de mayo de 2021, relativa a información sobre los socios vigentes de Costanera Lyon Dos S.A. y Almahue S.A.
- b) Certificado del Servicio de Impuestos Internos, del 24 de mayo de 2021, relativa a información sobre los socios vigentes de Costanera Lyon Dos S.A. y Almahue S.A.

- c) Contrato de construcción a suma alzada, de 17 de marzo de 2019, entre Almahue Don Carlos S.A. y Constructora Almahue S.A.
- d) Copia de la Res. Ex. N°2/ Rol D-025-2021, de 26 de abril de 2021.

8. Que, con fecha 04 de junio de 2021, el titular presentó los siguientes documentos:

- a) HMS DING ® N°11000/10471, de 03 de junio de 2021, Informa sobre cumplimiento de trabajos relacionados con Torres de Enfriamiento del HMS.
- b) Informe Técnico, de 24 de mayo de 2021 y Reporte de Inspección Ambiental de 08 de abril de 2021, elaborado por Acustec.
- c) Carta de 03 de junio de 2021, sobre Mantenimiento y Reparación de ventiladores y motores de torres de enfriamiento del Hospital Militar de Santiago.

9. Que, con fecha 17 de agosto de 2021, la denunciante Loreto Escobar González reiteró su reclamo por los ruidos molestos provenientes de la unidad fiscalizable.

10. Que, con fecha 02 de septiembre de 2021, Claudia Acuña Hurtado, envió un correo electrónico mediante el cual acompañó documentos que acreditarían la propiedad de Almahue Don Carlos S.A. del proyecto Lenz 500, indicando además que Inmobiliaria Almahue S.A. no tendría relación con dicho proyecto. En la misma oportunidad acompañó los siguientes documentos:

- a) Contrato de Construcción a suma alzada, de 17 de marzo de 2019, entre Almahue Don Carlos S.A. y Constructora Almahue S.A.
- b) Permiso de Edificación N°271, de 02 de octubre de 2018, otorgado por la I. Municipalidad de Ñuñoa.
- c) Resolución de Aprobación de Subdivisión o Fusión, N°2938, de 22 de enero de 2018.
- d) Oficio Ord. N°462, de 05 de julio de 2019 del Servicio de Impuestos Internos, sobre rol de avalúo fiscal fusionado.
- e) Certificado de Inscripción de escritura pública, de 03 de noviembre de 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- f) Inscripción de compraventa de 31 de octubre de 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- g) Inscripción de hipoteca, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- h) Inscripción de prohibición, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- i) Certificado de Inscripción de escritura pública de 03 de noviembre de 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- j) Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, del 03 de noviembre de 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- k) Certificado de copia fiel e íntegra de escritura pública de compraventa e hipoteca, de la Cuarta Notaría Pública de Santiago.
- l) Escritura pública de compraventa e hipoteca, de 28 de septiembre de 2017.
- m) Certificado de copia fiel e íntegra de escritura pública de compraventa e hipoteca, de la Cuarta Notaría Pública de Santiago.
- n) Escritura pública de compraventa e hipoteca, de 28 de septiembre de 2017.
- o) Certificado de deuda de la Tesorería General de la República.

- p) Certificado de matrimonio.
- q) Certificado de Inscripción de escritura pública de 06 de noviembre de 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- r) Certificado de Inscripción de escritura pública de 03 de noviembre de 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- s) Inscripción de compraventa de 2 de noviembre de 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- t) Inscripción de hipoteca, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- u) Inscripción de prohibición, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- v) Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, del 07 de noviembre de 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- w) Certificado de copia fiel e íntegra de escritura pública de compraventa e hipoteca, de la Cuarta Notaría Pública de Santiago.
- x) Escritura pública de compraventa e hipoteca, de 28 de septiembre de 2017.
- y) Declaración jurada del artículo 76 del código tributario, de 28 de septiembre de 2017, del Servicio de Impuestos Internos.
- z) Certificado de Inscripción de escritura pública de 06 de noviembre de 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- aa) Certificado de Inscripción de escritura pública de 06 de noviembre de 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- bb) Inscripción de compraventa de 02 de noviembre de 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- cc) Inscripción de hipoteca, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- dd) Inscripción de prohibición, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- ee) Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, del 06 de noviembre de 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- ff) Certificado de copia fiel e íntegra de escritura pública de compraventa e hipoteca, de la Cuarta Notaría Pública de Santiago.
- gg) Escritura pública de compraventa e hipoteca, de 28 de septiembre de 2017.
- hh) Declaración jurada del artículo 76 del código tributario, de 28 de septiembre de 2017, del Servicio de Impuestos Internos
- ii) Certificado de copia fiel e íntegra de escritura pública de compraventa, hipoteca y alzamiento, de la Cuarta Notaría Pública de Santiago.
- jj) Escritura pública de compraventa, hipoteca y alzamiento, de 28 de septiembre de 2017.
- kk) Declaración jurada del artículo 76 del código tributario, de 28 de septiembre de 2017, del Servicio de Impuestos Internos
- ll) Certificado del Número de la I. Municipalidad de Ñuñoa.
- mm) Certificado de Inscripción de escritura pública de 06 de noviembre de 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago
- nn) Certificado de Inscripción de escritura pública de 06 de noviembre de 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- oo) Inscripción de compraventa de 02 de noviembre de 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- pp) Inscripción de hipoteca, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- qq) Inscripción de prohibición, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- rr) Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, del 06 de noviembre de 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

- ss) Certificado de copia fiel e íntegra de escritura pública de compraventa e hipoteca, de la Cuarta Notaría Pública de Santiago.
- tt) Escritura pública de compraventa e hipoteca, de 28 de septiembre de 2017.
- uu) Declaración jurada del artículo 76 del código tributario, de 28 de septiembre de 2017, del Servicio de Impuestos Internos.
- vv) Certificado de copia fiel e íntegra de escritura pública de compraventa e hipoteca, de la Cuarta Notaría Pública de Santiago.
- ww) Escritura pública de compraventa, hipoteca y alzamiento, de 01 de diciembre de 2017.
- xx) Declaración jurada del artículo 76 del código tributario, de 28 de septiembre de 2017, del Servicio de Impuestos Internos

11. Que, con fecha 06 de septiembre de 2021, el titular reiteró la presentación de un programa de cumplimiento.

12. Que, con fecha 08 de septiembre de 2021, Darío Ovalle Irrarrázaval, en representación de la sociedad Almahue Don Carlos S.A., presentó una carta mediante la cual ratificó el programa de cumplimiento presentado.

13. Que, en la misma oportunidad acompañó Reducción a Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Almahue Don Carlos S.A., de 17 de enero de 2019, en la cual consta que éste fue designado como apoderado clase A, quien deberá actuar conjuntamente con otro apoderado clase B, C, o D.

14. Que, con fecha 28 de octubre de 2021, Francisco Herrera Calvo y Vicente Irrarrázaval Oyanedel, presentaron una carta mediante la cual ratificaron la presentación del programa de cumplimiento.

RESUELVO:

I. RECTIFICAR DE OFICIO EL RESUELVO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ROL D-025-2021, de 29 de enero de 2021, en cuanto a la individualización del titular, de acuerdo a lo indicado por éste, referido en los considerandos séptimo, octavo y décimo de la presente resolución, en los siguientes términos:

“FORMULAR CARGOS en contra de ALMAHUE DON CARLOS S.A., Rol Único Nacional N° [REDACTED] titular del recinto “Construcción Edificio Lenz 500 - Almahue”, ubicado en calle Profesor Rodolfo Lenz N°500, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago, por la siguiente infracción: (...)”

II. TENER PRESENTE el correo indicado por el titular, en el programa de cumplimiento refundido con objeto de realizar futuras notificaciones.

III. TENER PRESENTE la ratificación de la presentación del programa de cumplimiento, efectuada mediante presentación de 28 de octubre de 2021.

IV. TENER POR ACOMPAÑADOS E INCORPORADOS LOS DOCUMENTOS a los que se ha hecho referencia en la parte considerativa de la presente resolución.

V. HA LUGAR A LA SOLICITUD DE RESERVA realizada por la denunciante con fecha 20 de abril de 2021.

VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a INMOBILIARIA ALMAHUE S.A., domiciliado en Nueva de Lyon 145, piso 5, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago y a ALMAHUE DON CARLOS S.A., a la dirección [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Loreto Alejandra Escobar González, domiciliada en calle [REDACTED]



Monserrat Estruch Ferma

**Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

JJG

Correo Electrónico:

- Almahue Don Carlos S.A., a la dirección electrónica [REDACTED]

Carta Certificada:

- INMOBILIARIA ALMAHUE S.A., domiciliado en Nueva de Lyon 145, piso 5, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Loreto Alejandra Escobar González, domiciliada en [REDACTED]

Rol D-025-2021.